

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/C. Secretaría

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Setiembre de 1974.

Decreto G. N° 2963

*El Presidente Provisorio del Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2775 — (Dcto. N° 2964)

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ESCUELA TECNICA PROFESIONAL
DE EL RODEO — SU OFICIALIZACION**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Oficialízase la Escuela Técnica Profesional de El Rodeo, Departamento Ambato, que pasará a depender del Consejo General de Educación, de acuerdo al Artículo 266 y 271 de la Constitución de la Provincia y con ajuste a los Artículos 4° y 44° de la Ley de Educación N° 2027.

ARTICULO 2° — El Consejo General de Educación de la Provincia deberá reglamentar el funcionamiento de la Escuela Técnica Profesional, instituyendo su régimen de Estudios, Reglamentar el funcionamiento de la Escuela Técnica Profesional, instituyendo su régimen de Estudios, Reglamentación interna, Revista del Personal y todo cuanto haga a la materia.

ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo y el Consejo General de Educación de la Provincia tomarán las medidas pertinentes a efectos de incluir en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero correspondiente al año 1975, las partidas correspondientes al sostenimiento y pago del Personal de la Escuela.

ARTICULO 4° — Para los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley durante el año 1975 se tomarán los fondos de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Setiembre de 1974.

Decreto G. N° 2964

*El Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2776 — (Dcto. Nº 2965)

VIALIDAD PROVINCIAL
— CONSTRUCCION DE CAMINO
DESDE RIO LA DORADA DPTO.
LA PAZ HASTA EL QUEBRACHAL —
DPTO. ANCASTI

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad y previo los estudios y evaluaciones que correspondan, proceda a la construcción de un camino que, naciendo en el distrito Río La Dorada — Departamento La Paz, llegue hasta el distrito El Quebrachal, en el Departamento de Ancasti, en una extensión aproximada de Doce (12) Kilómetros.

ARTICULO 2º — La Repartición mencionada en el Artículo 1º, deberá otorgar tratamiento prioritario al cumplimiento de esta Ley, teniendo en cuenta la importancia que la misma reviste para el futuro de la población de El Quebrachal y zonas aledañas.

ARTICULO 3º — La inversión que demande la concreción de la obra a que se refiere la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/C. Secretaría

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Setiembre de 1974.

Decreto G. Nº 2965

*El Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2777 — (Dcto. Nº 2966)

CONSTRUCCION DE DEFENSAS
SOBRE EL RIO BELEN EN
LOCALIDADES DE LOS NACIMIENTOS,
HUALFIN, EL EJE, SAN FERNANDO,
LA CIENAGA Y CIUDAD

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de los organismos técnicos